



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 58 y el Foro de Jueces de la Tercera Circunscripción Judicial de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa iniciada por una denuncia remitida por correo electrónico por Hernán P , quien relató que había contratado a Antonio Salvador H en su calidad de herrero, para realizar un trabajo en su domicilio pero que después de haberle transferido una suma de dinero en concepto de adelanto para materiales, no se presentó y no lo pudo ubicar. Agregó que al publicar su situación en las redes sociales de Bariloche, le dijeron que esta persona hacía ese tipo de cosas.

A partir de que el denunciante había solicitado los servicios del herrero en un grupo de la red social Facebook de la ciudad de Bariloche, donde se habría desplegado el engaño y se habría realizado la disposición patrimonial, el juzgado nacional declinó su competencia a favor de la justicia de la provincia de Río Negro, en cuyo ámbito también tendría domicilio el imputado (resolución del 7 de junio de 2022).

El juzgado provincial rechazó esa atribución por prematura al considerar que no se había constatado el domicilio de H así como tampoco se había determinado de qué sucursal bancaria se había retirado el dinero ni dónde estaba el denunciante al realizar la disposición patrimonial (resolución del 22 de agosto de 2022).

Con la insistencia del declinante y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabada la contienda (resolución del 31 de octubre de 2022).

Más allá de la significación penal que en definitiva corresponda asignar al hecho denunciado, en atención a que la competencia penal *ratione loci* se establece atendiendo al lugar donde se ha consumado el delito (Fallos: 249:162; 324:2355, entre otros), y toda vez que del correo electrónico agregado al legajo digital se

desprende que P tiene su domicilio en la ciudad de San Carlos de Bariloche, donde se habría puesto en contacto con H quien también registra un domicilio laboral en la localidad de Pilcaniyeu y otro en Comallo, ambos de la provincia de Río Negro, opino que corresponde al juzgado rionegrino asumir la investigación e incorporar al proceso los elementos de juicio necesarios para dar precisión a la *notitia criminis* y resolver de acuerdo a lo que resulte de ese trámite (Fallos: 333:596).

Buenos Aires, 20 de abril de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 20.04.2023 14:00:54